



LEY QUE REGULA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN SU MODALIDAD FORMATIVA PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD.

El congresista que suscribe, Idelso Manuel García Correa, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

"LEY QUE REGULA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN SU MODALIDAD FORMATIVA PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD."

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular las prácticas pre profesionales en su modalidad formativa para las carreras universitarias de las ciencias de la salud.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad es optimizar las condiciones de desempeño formativo laboral de los practicantes pre profesionales de las carreras de ciencias de la salud.

Artículo 3.- Prácticas Pre Profesionales

Las prácticas pre profesionales de las carreras universitarias de ciencias de la salud tendrán que cumplir con los siguientes ámbitos:

- **Duración** de un (01) año, incluyendo estas prácticas a las entidades del sector privado y público del Sistema Nacional de Salud que otorguen plazas para esta modalidad formativa.
- **La jornada** será de 36 horas semanales o 150 horas mensuales, incluyendo guardias cuando sea el caso, la cuales serán remuneradas con el máximo de una remuneración mínima vital solo si el practicante cumpla con las horas previstas.
- **Obligaciones.** Los practicantes deberán de cumplir con las normas y reglamentos que rijan la entidad. Estas prácticas pre profesionales desarrolladas en el marco de la presente norma se considerarán como experiencia profesional. Así mismo, la entidad en donde se realicen las prácticas, deberá proporcionar la tutoría y dirección de enseñanza, en coordinación con las universidades de donde provengan los alumnos, además de facilitar los materiales y espacios en condiciones adecuadas.

Artículo 4.- Implementación

El Ministerio de Salud y las demás entidades del Sistema de Salud establecerán el número de vacantes para los egresados de las carreras universitarias en ciencias de la salud, en forma anual de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 5.- Adecuación

Adecúese la Directiva Administrativa N° 0128-MINSA/OGGRH-V.01, Directiva Administrativa para la aplicación de las Prácticas Pre Profesionales Y Técnicas en el Ministerio De Salud, a la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente de su publicación, dictará las normas reglamentarias que sean necesarias.

SEGUNDA. -Supervisión.

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Dirección General de Personal de Salud se encargarán de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edht
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2022 18:39:01-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2022 15:33:34-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2022 15:16:38-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2022 15:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Maga
Rosmary FAU 201617491
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2022 16:40:



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 10:47:46-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 09:30:42-0500

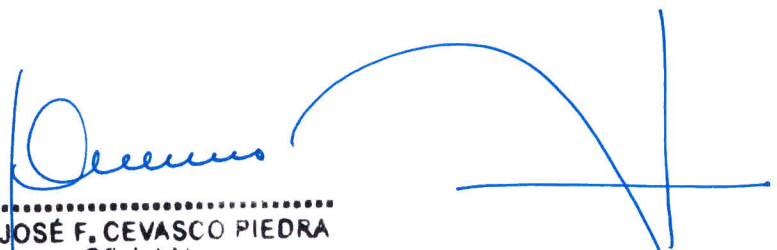


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de setiembre del 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2993-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.
2. SALUD Y POBLACIÓN.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Antecedentes históricos actuales

Las ciencias de la salud como tales tienen su origen en el hemisferio occidental gracias a la labor de Hipócrates, el cual es considerado el padre de la medicina occidental, cuya producción de escritos de alto valor pedagógico para su época abarcaron una gran cantidad de temas y son conocidos como los escritos del "*Corpus hippocraticum*", los cuales tratan sobre diferentes temáticas que han sido organizadas teniendo como referencia las ciencias básicas y clínicas y los saberes especializados que hoy hacen parte de la medicina universitaria; así en estos escritos están incluidos los fundamentos ontológicos (el cuerpo humano en tanto entidad natural inscrita en la Naturaleza general o *Physis*, funcionando con procesos inmanentes), epistemológicos (combinación de los sentidos y la razón en el conocimiento y reconocimiento de la enfermedad y del enfermo) y éticos de la medicina, que hoy se reconoce como científica y que se continúa enseñando hasta el día de hoy en las universidades¹.

En la Edad Media, las ciencias de la salud se apartaron del enfoque racional establecido en la antigüedad por las bases del trabajo de Hipócrates y se convirtieron en conjunto de ciencias influenciadas por supersticiones y el medio imperantes en ese periodo histórico. Así, la gente creía que las enfermedades eran un castigo de Dios, y la curación sólo podía venir de la ayuda divina. Los pacientes buscaban la sanación solo a través de la oración o bien peregrinando a algún lugar santo, en vez de acudir al médico o al curandero². Sin embargo, la teoría hipocrática de los cuatro humores del cuerpo era la principal característica de la medicina durante la Edad Media. La mayoría de los médicos creían que las enfermedades provenían del desequilibrio del humor en el cuerpo y que por lo tanto debía ser restaurado para que el paciente recobrara la salud. Así mismo,

¹ Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. (2003). La historia de la medicina en la formación del profesional en medicina: tres casos históricos destacados. 2022, mayo 10, de <https://www.redalyc.org> Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/414/41400906.pdf>

² Portal de Historia General. (2020). Historia de la medicina en la edad media. 2022, mayo 10, de <https://historiageneral.com> Recuperado de <https://historiageneral.com/2009/04/19/historia-de-la-medicina-en-la-edad-media/>

muchos profesionales de la salud se iniciaban en sus labores empíricamente, es decir, sin haber recibido una formación académica previa, esto porque la mayoría de los libros sobre el cuidado de salud y el tratamiento de enfermedades se encontraban escritos en latín, por lo que los conocimientos sobre estas materias se transmitían por la vía oral, además de que por el mismo oscurantismo imperante en esta época, las universidades no se encontraban difundidas y masificadas en Europa.

En el Siglo XV, con el fin de la edad media y la llegada del Renacimiento es que se inicia un cambio de ideas que desemboca en los siglos siguientes en la aparición masiva de hospitales, los cuales si bien ya existían algunos en la Edad Media, es recién en esta época en que se da su transformación a nivel institucional, ya que en la Edad Media no era visto como un establecimiento destinado a curar, puesto que su función era únicamente la de asistir a los pobres. Así mismo, hubo un cambio formativo puesto que nace la medicina hospitalaria, la cual establece que el médico en su formación necesitaba experiencia hospitalaria. Así mismo, en la Edad Contemporánea, es cuando en los países de Europa nace la concepción de las prácticas de la salud en un contexto social, en donde el Estado es el responsable de la salud en la población y debe de FOMENTAR LA EDUCACION A NIVEL PROFESIONAL DEL PERSONAL DE SALUD³, concepción la cual perdura hasta la actualidad.

b) Las Ciencias de la Salud en el Perú

En el caso peruano, actualmente las ciencias de la salud, dada su naturaleza, exigen una gran vocación de servicio, habilidades analíticas, científicas y técnicas; además de contar con un alta demanda de profesionales, por lo que esto influyen en la decisión de muchos alumnos que culminan su etapa escolar al momento de elegir qué carrera profesional o técnica elegir para su formación superior. De acuerdo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC)⁴, al 2022 se tiene a las siguientes carreras en ciencias de la salud mejor pagadas:

³ DANIEL PARAFITA. (1999). RECORRIDO HISTÓRICO SOBRE LAS CONCEPCIONES DE SALUD Y ENFERMEDAD. 2022, mayo 10, de <https://psico.edu.uy> Recuperado de https://psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/nas_ficharecorridohistoricodelasconcepcionesdeSE1.pdf

⁴ PRONABEC. (2022). Las carreras universitarias de ciencias de la salud mejor pagadas en Perú. 2022, mayo 10, de <https://www.gob.pe> Recuperado de

"1. Medicina. Forma profesionales con conocimientos y destrezas en las ciencias biológicas, físicas, químicas y matemáticas para desempeñar funciones de atención médica integral, preventivas y promocionales de salud, funciones recuperativas de salud y de rehabilitación.

Remuneración: De S/930 a S/6100. El promedio es de S/3107.

2. Enfermería. Prepara especialistas capaces de responder a los desafíos que condicionan la salud, a través de acciones eficaces e innovadoras para beneficio de la población. Buscan la prevención y recuperación de la salud de las personas en las diversas etapas de su vida.

Remuneración: De S/1100 a S/3000. El promedio es de S/1956.

3. Farmacia y Bioquímica. Capacita a profesionales para brindar servicios relacionados con la atención farmacéutica, la elaboración y el aseguramiento de la calidad de productos farmacéuticos y afines.

Remuneración: De S/1100 a S/3000. El promedio es de S/1872.

4. Psicología. Desarrolla profesionales en el estudio del comportamiento humano, mediante el diseño y la aplicación de técnicas de prevención, diagnóstico e intervención en los diferentes campos de la actividad humana.

Remuneración: De S/930 a S/3100. El promedio es de S/1871.

5. Tecnología Médica. Forma especialistas en el diagnóstico, tratamiento y restablecimiento funcional de todo tipo de discapacidades. Realizan análisis clínicos e investigación básica y aplicada de algunas patologías del área biomédica."

Así mismo, se debe de señalar que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del año 2018, sobre las principales profesiones o carreras universitarias y no universitarias que las personas de 17 y más años de edad, estudiaron o estudian, se tiene que carreras profesionales de ciencias de la salud como medicina, psicología, obstetricia y enfermería se encuentran entre las más demandadas a nivel universitario:

<https://www.gob.pe/institucion/pronabec/noticias/543251-las-carreras-universitarias-de-ciencias-de-la-salud-mejor-pagadas-en-peru>

PERÚ: POBLACIÓN DE 17 Y MÁS AÑOS DE EDAD QUE ESTUDIÓ O ESTUDIA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, SEGÚN CARRERA PROFESIONAL, 2011 - 2018 (Porcentaje respecto del total de la población de 17 y más años de edad)								
Carrera Profesional	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Educación 1/	16,9	18,0	19,3	15,5	14,8	14,4	14,5	13,2
Educación física, especial y artística	4,0	2,5	1,3	1,7	1,5	1,6	1,5	1,6
Antropología y arqueología	1,7	1,4	1,2	1,5	1,3	1,4	1,3	1,3
Humanidades	0,3	0,5	0,4	0,5	0,7	0,7	0,8	0,6
Psicología	5,6	6,6	5,2	6,6	6,8	7,0	7,3	7,8
Administración de Empresas	10,5	10,2	10,2	11,5	11,6	12,0	12,8	12,9
Marketing y Negocios Internacionales	1,4	1,6	1,8	2,2	2,6	2,8	2,5	2,7
Ciencias Económicas y sociales	12,1	12,8	12,3	11,8	12,6	12,1	11,9	12,0
Derecho y ciencias políticas	8,4	8,5	8,4	8,3	7,5	7,7	7,9	8,0
Biología	1,3	1,1	1,1	1,0	1,2	0,9	0,8	0,7
Zootecnia	0,7	0,7	0,8	0,6	0,6	0,4	0,4	0,4
Ciencias físicas y químicas	2,0	1,8	1,8	2,1	1,7	1,8	1,8	1,4
Matemáticas y Estadísticas	0,8	1,1	0,7	0,8	0,6	0,7	0,6	0,8
Ingeniería, Industria y Construcción 2/	17,2	17,4	17,1	18,3	19,1	19,6	19,7	20,5
Arquitectura y Urbanismo	1,6	1,3	1,4	1,7	1,8	2,0	2,0	1,9
Agropecuaria y Veterinaria	3,2	3,1	4,5	3,3	3,2	3,1	3,1	2,9
Medicina	2,2	2,1	2,6	2,7	2,4	2,5	2,5	2,4
Nutrición	0,4	0,4	0,3	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Odontología	1,5	1,8	1,7	2,4	2,2	1,8	1,7	1,5
Enfermería	5,6	5,2	5,6	5,3	5,5	4,9	4,7	5,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Sin embargo, también se debe de mencionar que pese a que las carreras de ciencias de la salud se encuentran entre las más demandadas y gozan de buenas remuneraciones en el mercado laboral, tal y como se ha mostrado anteriormente, lamentablemente adolecen de un problema formativo que genera brechas de habilidad en el sector salud, como se podrá ver en el ápice siguiente.

c) Brechas de habilidad en el sector salud

La brecha de habilidad en el sector salud es aquella brecha que cuantifica la disparidad entre las habilidades que los pacientes necesitan para poder gozar de

una atención médica óptima y las habilidades que poseen los trabajadores en el sector salud y que por lo tanto colisiona directamente en la gestión de recursos humanos en este sector. Actualmente, el sector salud en el país adolece de una brecha de habilidad como consecuencia de las deficientes condiciones de desempeño formativo laboral de los practicantes pre profesionales de las carreras de ciencias de la salud que ha traído como consecuencia que el déficit de especialistas en el país sea considerado una de los 03 principales problemas en el sector salud de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD)⁵.

PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA GESTIÓN DEL SECTOR SALUD

Problema mencionado	n	%
Déficit de recursos humanos	160	43,72
Déficit presupuestal	140	38,25
Déficit de especialistas	127	34,70
Deficiente infraestructura	121	33,06
Falta de capacidad resolutive	76	20,77
Desabastecimiento de farmacia	62	16,94
Burocracia	22	6,01
Excesivos trámites	16	4,37%
Falta de coordinación entre instituciones	15	4,10
Problemas asociados a la demanda de pacientes	16	4,37

Fuente: ENSUSALUD

d) Decisión Política

Actualmente el sector salud adolece de una brecha de habilidades como consecuencia de la falta de una norma que permita brindar una institucionalidad para la óptima formación de los profesionales de las carreras de ciencias de la salud; por este motivo, esto hace que sea necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita regular las prácticas pre

⁵SCIELO. (2020). Principales problemas en la gestión de establecimientos de salud en el Perú. 2022, abril 27, de <http://scielo.sld.cu> Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662020000400012

profesionales en su modalidad formativa para las carreras universitarias de las ciencias de la salud para así optimizar las condiciones de desempeño formativo laboral del practicante pre profesional de las carreras de ciencias de la salud para contribuir a cerrar las brechas de habilidades en el sector salud.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley no colisiona con la legislación vigente, por el contrario, es concordante con lo establecido en la Ley General de la Salud y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La norma no genera impacto negativo en sector económico alguno del país.

Efectos monetarios. La presente medida no tiene efectos monetarios puesto que no es una ley que incida en las decisiones de política monetaria ni muchos menos generan efectos adversos sobre las expectativas acerca del desempeño futuro de los precios de la economía nacional.

Impacto económico. La norma no impacta negativamente en el desenvolvimiento del Producto Bruto Interno del país ni en otros grandes agregados económicos.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa no genera ningún costo al erario nacional puesto que lo dispuesto en la presente norma se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas y privadas que celebren los convenios de prácticas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La norma al permitir optimizar las condiciones de desempeño formativo laboral del practicante pre profesional de las carreras de ciencias de la salud, contribuirá a cerrar las brechas de habilidades presentes en el capital humano del sector salud.

Efectos monetarios. La norma al no ser una ley que incida en las decisiones de política monetaria, no genera efectos monetarios adversos ni beneficiosos para el país.

Impacto económico. La norma no genera impacto económico negativo ni positivo al país, puesto que es una norma cuyo sector objetivo es el de la salud, sin impactar en sector productivo alguno.

Impacto presupuestal. Con un personal de salud más competitivo, se evitará incidir en gastos derivados de una deficiente atención médica tales como complicaciones por un mal diagnóstico, atención o praxis; y que generen atenciones más especializadas a los pacientes, lo cual demandará mayores recursos para las entidades públicas del sector salud en el país, afectando su presupuesto.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en particular con la siguiente:

Política N°12 "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte", la cual señala que el Estado se compromete a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad para lo cual mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria; creando los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el

derecho de los estudiantes; que es precisamente lo que busca la presente norma al regular las prácticas pre profesionales en las carreras universitarias de las ciencias de la salud; ya que esta medida optimizará las condiciones de desempeño formativo laboral de los profesionales de la salud en el país, sin hacer distinción entre aquellos que provengan de universidades públicas o privadas.